



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	YENNI ANDREA LESMES GARCÍA
Demandado:	HROS. DE JAIRO GUILLERMO BERDUGO QUIROGA
Radicado:	110013110011 2022 00367 00
Decisión:	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado del veinticuatro (24) de junio de los cursantes, para subsanar los defectos advertidos en el escrito de demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora, presentó escrito de subsanación de demanda dentro del término legal, en el cual subsanó los requerimientos realizados en el numeral 1°, 2° y 4° del auto en mención, aportando igualmente la demanda integrada en un solo escrito; sin embargo, frente al numeral 3° referente al envío electrónico o físico de la demanda y anexos a la parte demandada, se observa que este requisito no se cumplió con la demandada ANA HELIA ZAMBRANO, por cuanto solamente se informó el desconocimiento del correo electrónico, sin que se hubiera aportado la constancia del envío a la dirección física de la demandada.

Por ende, el requisito exigido en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022 no se encuentra satisfecho.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado:

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

**SEGUNDO: REALIZAR** la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

**TERCERO: ARCHIVAR** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

DM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 21 de <b>NOVIEMBRE</b> de 2022, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 54</b> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---